

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1440

08 NOV 2018

“Por medio de la cual se desata impugnación presentada por la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO “ASOPROSEBASTIAN” con identificación tributaria N° 900779276-4, en contra de la Resolución No 0736 de fecha 16 de julio de 2018 ”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0736 de fecha 16 de julio de 2018, Corpocesar otorga a la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO “ASOPROSEBASTIAN” con identificación tributaria N° 900779276-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Minas ubicado en la Vereda San Sebastián jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar.

Que la mencionada resolución fue notificada el día 24 de julio de 2018.

Que el día 6 de agosto de 2018 y encontrándose dentro del término legal, la señora ONEIDA ROSA ARAMBULA TORRES identificada con la C.C. N° 49.554.651, actuando en calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO “ASOPROSEBASTIAN” con identificación tributaria N° 900779276-4, impetró recurso de Reposición en contra del citado acto administrativo.

Que la disposición impugnada es del siguiente tenor:

“ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO “ASOPROSEBASTIAN” con identificación tributaria N° 900779276-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, dentro de un radio de 30 metros cuyo centro es el punto de perforación indicado a continuación, en el predio Las Minas ubicado en la Vereda San Sebastián jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas: N: 9° 15' 17,74" W: 73° 32' 54,7" equivalentes a las coordenadas Gauss Krueger N: 1515256,71 E: 1058123,40; (Datum Magna Sirgas, origen central)”.

Que el recurso persigue ampliar el radio de 30 metros, hasta un radio de 500 metros. Para mejor proveer, se consideró necesario practicar una nueva diligencia de inspección, la cual fue ordenada por Auto No 174 del 8 de agosto de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico Ambiental. La diligencia se llevó a cabo el día 15 del mes y año en citas. Posteriormente el funcionario evaluador consideró necesario obtener concepto del IGAC en torno a la ubicación espacial del predio y para tales efectos ofició a la citada institución. El documento de respuesta del IGAC, se allegó a la Corporación el 16 de octubre del año en curso, mediante oficio suscrito por la representante legal de la peticionaria. Finalmente cabe señalar que el informe técnico resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1440 del 08 NOV 2018 por medio de la cual se desata impugnación presentada por la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN" con identificación tributaria N° 900779276-4, en contra de la Resolución No 0736 de fecha 16 de julio de 2018

----- 2

"DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE INSPECCION"

La información que se presenta a continuación se fundamenta en lo observado durante el desarrollo de las diligencias de inspección técnica que se realizaron al predio, en el concepto emitido finalmente por la Dirección Territorial Cesar sobre la real ubicación espacial del predio objeto de la solicitud y en el análisis de la documentación que milita en el expediente CGJ-A 025 -2018.

Como primera medida es necesario indicar que la impugnación de "ASOPROSEBASTIAN" está enfocada inicialmente a lograr una ampliación del radio de exploración (de 30 mts a 500 mts), con el argumento que "dicho pozo tenga una mayor cobertura en cuanto a pequeños productores beneficiarios y área de riego..." y aduciendo los resultados del estudio geoelectrónico que se aportó con la solicitud.

Para atender la reposición se visitó la zona del proyecto nuevamente y en compañía del señor Álvaro Franco Castañez uno de los propietarios del predio "La Palestina" se levantaron los linderos de dicho predio donde se realizó el Estudio de Tomografía Eléctrica aducido en el recurso de reposición y donde se pretende la exploración, predio que se ubica a aproximadamente 500 metros del sitio de exploración indicado en el formulario de solicitud y que fue autorizado en la resolución No 0736 del 16 de julio de 2018.

Al realizar la comprobación del área y de los linderos levantados con la cartografía predial del IGAC se encontró que de manera general estos coinciden y lo único que no coincide es la localización espacial del predio, lo que aparentemente es una situación de desactualización cartográfica ya que la información IGAC es del año 1991.

Técnicamente se conceptuó favorablemente en su momento sobre la impugnación, pero por razones legales se consideró necesario contar con el concepto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC" sobre la ubicación espacial real del predio.

Para resolver este tema se solicitó al IGAC la aclaración correspondiente y su respuesta inicial no fue técnicamente satisfactoria por lo que el 4 de octubre se visitó nuevamente el predio para realizar acompañamiento a funcionario del IGAC Donald Esquea, quien fue asignado para resolver lo correspondiente ante petición del Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento; en esta ocasión, el funcionario del IGAC corroboró los linderos del predio objeto de la solicitud y verificó los predios colindantes.

Como producto de la verificación del funcionario del IGAC se emite concepto por parte del Director Territorial Cesar del IGAC en donde se indica "...luego de ingresar las coordenadas 73° 32' 46,00" W, 9° 15' 29,88" N, suministradas por PRODESARROLLO LTDA, estas posicionaron dentro del predio denominado como "Las Delicias", identificado con el código catastral 20-228-00-01-00-00-0003-0102-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria 192-6861" y anexa vista de la ubicación cartográfica del predio ya corregida, la cual coincide plenamente con lo identificado por CORPOCESAR en campo y que sirvió de base en su momento para resolver favorablemente la impugnación presentada por el peticionario.

Se aclara que el predio objeto de la solicitud es el denominado como "LAS MINAS" según certificado de tradición y libertad aunque en el concepto del IGAC aparece denominado como

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1440** de **08 NOV 2018** por medio de la cual se desata impugnación presentada por **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN"** con identificación tributaria N° 900779276-4, en contra de la Resolución No 0736 de fecha 16 de julio de 2018

3

"Las Delicias". Se trata del mismo predio ya que corresponde con el código catastral 20-228-00-01-00-00-0003-0102-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria 192-6861. En consecuencia, cualquier otra denominación no es determinante.

Por lo anterior, no es necesario acceder a modificar la Resolución señalando un radio de 500 metros como se solicita en el recurso, ya que con la aclaración del IGAC se determina sin ningún equivoco que el sitio de interés para la perforación, se localiza efectivamente en el predio **"Las Minas"** (Las DELICIAS según concepto del IGAC)

Bajo las anteriores consideraciones técnicamente es viable modificar el sitio de exploración inicialmente concedido y en su defecto otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Minas (las Delicias según plano predial rural IGAC 55IIB), identificado con matrícula inmobiliaria No 192-6861 y código catastral No 20-228-00-01-00-00-0003-0102-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento de San Sebastián, jurisdicción del municipio de Curumaní -Cesar. Exploración que debe realizarse en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 9° 15' 29,88" W: 73° 32' 46,00", equivalentes a las coordenadas Gauss Krueger N: 1515630 E: 1058390; (Datum Magna Sirgas, origen central), dentro de un radio de 30 metros cuyo centro debe ser el punto de perforación ya indicado, con lo cual se resuelve de fondo la impugnación presentada a la resolución No 0736 del 16 de julio de 2018.

Que el recurso de reposición que nos ocupa, fue interpuesto dentro del término legal establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 77 ibídem, lo cual permite a este despacho pronunciarse de fondo sobre los aspectos de inconformidad en el planteados.

Que el concepto técnico emitido cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental.

Que a la luz de lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de reposición se interpone "ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque" En el caso sub-Exámine se procederá a modificar el artículo primero de la resolución impugnada.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Primero de la Resolución No 0736 de fecha 16 de julio de 2018, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN"** con identificación tributaria N° 900779276-4, permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Minas (las Delicias según plano predial rural IGAC 55IIB), identificado con matrícula inmobiliaria No 192-6861 y código catastral No 20-228-00-01-00-00-0003-0102-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento de San Sebastián, jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar. La exploración debe realizarse en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 9° 15'

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1440** -CORPOCESAR- **08 NOV 2018** por medio de la cual se desata impugnación presentada por la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN" con identificación tributaria N° 900779276-4, en contra de la Resolución No 0736 de fecha 16 de julio de 2018

----- 4

29,88" W: 73° 32' 46,00", equivalentes a las coordenadas Gauss Krueger N: 1515630 E: 1058390; (Datum Magna Sirgas, origen central), dentro de un radio de 30 metros cuyo centro debe ser el punto de perforación ya indicado".

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la resolución No 0736 de fecha 16 de julio de 2018, mantienen su vigencia en los términos y condiciones en ella señalados.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIO PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES DE SAN SEBASTIAN DEL TRONCO "ASOPROSEBASTIAN" con identificación tributaria N° 900779276-4, o a su apoderado legalmente constituido.

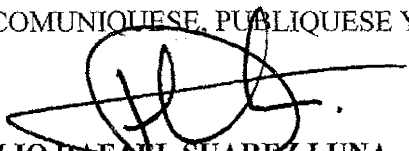
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía Gubernativa.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 025-2018

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera -- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015